

de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO:

Artículo Unico.— El Segundo Teniente, P.N., abogado Dr. Juan S. Rojas Aquino, queda designado Juez del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial con asiento en la ciudad de Santiago, en sustitución del Segundo Teniente, P.N., Lic. José Miguel Betances Ureña.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2247, que excluye del procedimiento de declaratoria de utilidad pública, dispuesto por el Decreto No. 414 del 29 de octubre de 1982, una porción de terreno en el municipio de Santiago

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2247

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de octubre de 1982, mediante el Decreto No. 414, se declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno dentro de la Parcela No. 7-C-8-I, del Distrito Catastral No. 8, del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, para ser destinada a la realización de un programa de vivien-

das para personas de escasos recursos económicos de esa ciudad de Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO: Que de la indicada porción de terreno la cantidad de 0 hectárea, 57 áreas, 86 centiáreas, equivalente a 5,786 metros cuadrados, no fue utilizada y procede en consecuencia liberar esos terrenos de la declaratoria de utilidad pública, a fin de que el Ayuntamiento de Santiago, pueda utilizarlos en otros planes que favorezcan el ornato y el desarrollo de la ciudad de Santiago;

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO:

Artículo 1.— Queda excluida del procedimiento de declaratoria de utilidad pública, dispuesto mediante el Decreto No. 414 de fecha 29 de octubre de 1982, la cantidad de terreno correspondiente a 0 hectárea, 57 áreas, 86 centiáreas, equivalente a la cantidad de 5,786 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 7-C-8-I, del Distrito Catastral No. 8, del municipio de Santiago, propiedad de dicho municipio, con los siguientes linderos: al Norte, calle en proyecto; al Este, porción de terreno de la misma parcela; al Sur, resto de la Parcela No. 7-C-8-I; y al Oeste, Avenida Salvador Estrella Sadhalá.

Artículo 2.— Envíese al Abogado del Estado, al Administrador General de Bienes Nacionales y al Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de

agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 2248, que autoriza varios Ayuntamientos del país a vender terrenos de su propiedad**

**G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 2248

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### **D E C R E T O:**

Artículo Unico.— Se autoriza a los Ayuntamientos de Santiago, Barahona y Baní a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

#### **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:**

a) Al señor William Agapito Taveras, el Solar No. 12, de la Manzana No. C-1018, del Distrito Catastral No. 1, de dicho municipio, con área de 563.46 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$ 7,888.44.

b) Al señor Daniel Modesto González Rodríguez, el Solar No. 24 de la Manzana No. 125 del Distrito Catastral No. 1, de dicho